Aguinaldo para Trabajadores

1. Contenido Técnico Central

A. ¿Qué es el aguinaldo?

Es una prestación laboral obligatoria que el patrón debe pagar a todos los trabajadores en activo, como parte de su ingreso anual. No depende de desempeño ni productividad.

B. ¿A quién le corresponde?

- A todo trabajador subordinado (con nómina y relación laboral) sin importar:
 - Tipo de contrato (tiempo completo, parcial, temporal, por obra, etc.)
 - Antigüedad
- También aplica a:
 - Empleados domésticos
 - Empleados con salario variable o por comisión (se calcula con promedio)

C. ¿Cuánto me corresponde?

- Mínimo legal: 15 días de salario por cada año completo trabajado
- Si trabajaste menos de un año, te corresponde proporcional a los días trabajados

Fórmula general:

Aguinaldo = (Salario Diario × 15 días) × (días trabajados ÷ 365)

D. ¿Cuándo me lo deben pagar?

- A más tardar el **20 de diciembre de cada año** (Art. 87 LFT)
- Si el trabajador fue dado de baja antes de diciembre, el patrón debe incluir el aguinaldo proporcional en el **finiquito**

E. ¿Puede descontarse o condicionarse?



El aguinaldo **no está sujeto a descuentos, metas, ni evaluaciones.** Solo pueden descontarse conceptos legales como pensión alimenticia (si aplica por orden judicial).

F. ¿Y si mi patrón no me lo paga?

 Puedes presentar una denuncia ante la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo o iniciar un juicio laboral

G. ¿El aguinaldo paga impuestos?

- Está exento de ISR hasta por el equivalente a 30 UMAs
 - Para 2025, 30 UMA ≈ \$3,257.10
- Si tu aguinaldo excede esa cantidad, el resto sí causa ISR
- El patrón debe hacer la retención directamente

H. Aguinaldo en casos especiales

- Trabajador por comisión o salario variable: se promedia el salario diario de los últimos 12 meses
- Trabajador de medio tiempo o por días: se calcula con base en el ingreso real proporcional y los días trabajados
- Ausencias justificadas: no afectan el cálculo
- Ausencias injustificadas: sí pueden descontarse del proporcional

2. Contexto Legal

- Ley Federal del Trabajo (LFT), artículos 87 al 89
- Código Fiscal de la Federación (sanciones por omisión)
- Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), artículo 93 (exención fiscal)